

clamar los autos y persona del Arzobispo, y orilladas algunas dificultades de cancillería, obedeció D. Felipe la orden pontificia. Salió de Valladolid el Sr. Carranza en 5 de Diciembre de 1566, acompañado por sus defensores Azpilcueta y Delgado y de su servidumbre, y con todo el decoro de su rango y comodidades que exigió; pues además de una litera, se le facilitaron medios de viajar á caballo, cuando el tiempo le permitiera este recreo. Y seguido respetuosamente del Inquisidor de Valladolid D. Diego González, de D. Lope de Avellaneda y de algunos guardias del Rey, hizo su camino, arreglando como quiso las jornadas, hasta llegar á Cartagena, en cuyo punto se despidió González, y adonde le aguardaban el consejero de la Suprema Dr. Diego de Simancas; el Dr. D. Antonio Mauricio de Pazos, inquisidor de Toledo; el Lic. Pedro Fernández Temiño, inquisidor de Calahorra; el Fiscal Lic. Jerónimo Ramírez; los Secretarios del Santo Oficio de Valladolid, Sebastian de Landaeta y Alonso de Castellon, y algunos ministros; embarcándose todos inmediatamente que el preso lo determinó, despues de haber descansado de su viaje. En 31 de Diciembre llegó el Sr. Arzobispo á Cartagena, habiendo tardado en el camino veintisiete dias, y sin embargo, se critica la precipitacion de este viaje, y el no haberle dado reposo ántes de su embarque, verificado el 27 de Abril de 1567; de cuyas fechas resulta que permaneció en dicho puerto tres meses y veintisiete dias. Es cierto que duró la travesía por mar veintinueve dias; pero la Inquisicion no pudo responder de los temporales, que hicieron lenta y molesta la navegacion. Arribó por fin el preso á Civita-Vechia, en cuyo punto le esperaban el embajador de España y Paulo Gislerio, sobrino del Papa, con guardia de caballería, y en 29 de Mayo entró en Roma, hallando en el castillo de Sant-Angelo aposentos correspondientes á su dignidad, cómodos y provistos de los recursos que pudiera desear. Se le cedieron las habitaciones de los papas, aumentó su servidumbre y prodigaron todo género de respetos y consuelos. Inmediatamente nombró el Papa jueces para dicho asunto á cuatro Cardenales, que fueron Juan Francisco Gambaya, inquisidor supremo, Scipion Reviva, arzobispo de Pisa, el de Búrgos, D. Francisco Pacheco, y Juan Pablo Chesa, prefecto en la Signatura de Justicia. Los consultores fueron D. Gaspar de Cerván-

tes arzobispo de Tarragona, y los Obispos de Ciudad-Rodrigo, Pati, Chefalli, Santa Severina, Santa Agueda, Rizo é Imola, D. Diego de Simancas, D. Antonio Mauricio de Pazos, Fr. Rodrigo de Vadillo, D. Juan Antonio Sartorio, fray Félix de Pereti, que despues fué papa Sixto V, Fr. Eustaquio Lucatelli, Fr. Juan Aldrovandino; el Lic. Pedro Fernández Temiño, consejero de la Inquisicion de España; Fr. Tomás Manrique, maestro del Sacro Palacio, y Antonio Camayano. El Lic. Ramírez fué nombrado fiscal, y por su fallecimiento entró en dicho cargo el Lic. Salgado, y secretarios fueron Sebastian de Landaeta, Alonso Castillo, Juan Baptista y Juan Antonio. Mandóse trasladar á Roma, en concepto de calificadores, al Dr. Francisco Soto, catedrático de Salamanca, y á los PP. Maestros Diego de Chaves, Juan de Ochoa, y Juan de la Fuente, los cuales examinaron y censuraron la exposicion de las epístolas de S. Pablo á los Gálatas y Filipenses, la canónica de S. Juan, y unos comentarios del profeta Isaías.

Apareciendo en el proceso los juicios benignos que del comentario sobre el Catecismo habían formado el Arzobispo de Granada y los obispos de Orense, Leon, Lugo y Almería, mandó la Inquisicion de Roma que dichos prelados revisaran otras obras del Sr. Carranza; y en su consecuencia, el Consejo del Santo Oficio de España les remitió, con su Relator D. Alonso Serrano, en 17 de Febrero de 1574, las citadas exposiciones de las cartas de S. Pablo y S. Juan, del profeta Isaías y de los *Salmos* 129 y 142, y además cinco cuadernos manuscritos sobre asuntos místicos. El arzobispo de Granada Sr. Guerrero formuló censura en 30 de Marzo, calificando desfavorablemente doscientas noventa y dos proposiciones de los cuadernos y sesenta y seis en los sermones y exposiciones indicadas. Lo mismo vino á resultar del exámen que hicieron los demas obispos. Cuando el Papa examinó estas censuras de los que tan benignamente habían juzgado los Comentarios, quiso que se explicase tal diversidad de pareceres, y envió un breve al Inquisidor supremo de España D. Gaspar de Quiroga, mandando tomarles declaracion jurada ante notario y testigos. Aseguraron dichos prelados que su censura favorable había sido referente á una obra en que nada grave hallaron; pero que no les era posible ser benignos con otros escritos sometidos despues á su calificacion. En Diciembre del

mismo año se remitieron á Roma estas diligencias autorizadas y selladas. Fué asimismo diligencia preliminar é indispensable que el proceso, las censuras y obras calificadas se tradujeran al idioma latino, para la inteligencia de los italianos que ignoraban el español; y en este largo trabajo pasó un año, aunque activaba el asunto Su Santidad, enviando á los traductores avisos repetidos.

Continuó la causa hasta su terminacion, observando todos los trámites legales, y oyendo la defensa del preso. Los pensamientos censurados en España se redujeron á proposiciones concretas que el Sr. Carranza examinó, y cotejándolas con su original, reconoció firmándolas en prueba de aceptacion. El Arzobispo de Toledo no dudó que las proposiciones condenadas eran suyas, cuando ninguna reclamacion hizo sobre este punto; y sin embargo, Llorente asegura que se introdujeron en los escritos para comprometer al acusado. Segun dicho historiador, se forjó una intriga por Felipe II, los calificadores, jueces y testigos, á fin de engañar al papa Gregorio XIII y que pronunciara sentencia condenatoria. Suposicion absurda, porque dicho Papa, siendo Cardenal Buon Compagni, fué elegido juez de la misma causa en el consistorio celebrado á 13 de Julio de 1565, y vino á España con el carácter de Legado pontificio. Entendió, pues, en el proceso conociendo su tramitacion é incidencias perfectamente, y á sus informes y consejos debió Carranza el ser juzgado en Roma por mandato de S. Pio V, que D. Felipe II obedeció. Por consiguiente, Gregorio XIII no pudo ser engañado sobre un asunto que conocía en todos sus detalles. Es muy pobre la defensa que Llorente hace de su protegido, sin prueba alguna histórica para demostrar la maldad de tantos hombres ilustres confabulados contra él. Concluyóse por fin el proceso sentenciando al Sr. Carranza á la abjuracion *de vehemanti* por diez y seis proposiciones, y sobre las restantes *de levi*.

Salazar de Miranda, panegirista del Arzobispo más bien que su historiador, refiere el preámbulo de la sentencia, en que se consignan todas las incidencias de aquella causa por tantas recusaciones con que el mismo acusado fué retardando su terminacion; y ante el criterio teológico de tantos jueces y calificadores eminentes, y fallo definitivo de la Santa Sede, no puede ménos de confesar lo siguiente: «..... Ultimamente

»se vino por Su Santidad á resolver la sentencia siguiente:
 »Que el Arzobispo abjurase *de vehemanti* diez y seis proposiciones heréticas de Lutero y de los herejes modernos, en
 »que estaba muy sospechoso por sus obras y escritos (1).»

Los enemigos de la Inquisicion, que tanto censuraron á este tribunal por su rigor en la causa formada contra el señor Carranza, hubieron de confesar que hizo abjuracion por vehementes sospechas de herejía. Así lo consignó en las Córtes de Cádiz el dia 21 de Enero del año 1813 uno de los antagonistas mayores del Santo Oficio. El diputado Villanueva dijo, hablando de este suceso: «¿Y en qué paró todo esto? En obligarle á abjurar *de vehemanti* por diez y seis proposiciones, de las cuales no hay una á que no se pueda dar un sentido católico si se mira con equidad.» Lamentable es ciertamente que dicho diputado no dejara una prueba de sus conocimientos sobre teología, explicando el sentido católico de las proposiciones consignadas en la sentencia.

Tanto se ha repetido por Llorente y algun otro canonista y teólogo de pobres conocimientos, que la condenacion de aquel Arzobispo de Toledo fué injusta, y tanto repiten dicho argumento ciertos publicistas de la escuela liberal, que para contestar á unos y otros, juzgamos necesario consignar las proposiciones abjuradas *de vehemanti*:

1. *Quod opera quæcumque sine charitate facta sunt peccata et Deum offendunt.*
2. *Quod fides sit primum et principale instrumentum quo justificatio apprenditur.*
3. *Quod per ipsam Christi justitiam, et per quam nobis meruit, homo fit formaliter justus.*
4. *Quod eandem Christi justitiam nemo assignatur, nisi fide quadam speciali certo credat se illam apprendisse.*
5. *Quod existentes in peccato mortali, non possunt sacram scripturam intelligere, nec res fidei discernere.*
6. *Quod ratio naturalis in rebus religionis est fidei contraria.*
7. *Quod fomes in renatis manet sub propria ratione peccati.*

(1) SALAZAR DE MIRANDA: *Vida del Sr. Carranza*, cap. XXX, p. 164.

8. *Quod in peccatore, amissa per peccatum gratia, non remanet vera fides.*
9. *Quod penitentia est æqualis baptismo, et non est aliud quam nova vita.*
10. *Quod Christus Dominus noster adeo efficaciter et plene pro peccatis nostris satisfecit, ut nulla alia a nobis exigatur satisfactio.*
11. *Quod sola fides sine operibus sufficit ad salutem.*
12. *Quod Christus non fuit legislator, neque ei convenit ferre legem.*
13. *Quod actiones et opera sanctorum, sunt tantum nobis ad exemplum; et in aliis nos jubare non possunt.*
14. *Quod usus sanctorum imaginum, et veneratione reliquiarum sanctorum, sunt leges mere humane.*
15. *Quod præsens Ecclesia non est, ejusdem luminis neque auctoritatis, cujus erat primitiva.*
16. *Quod status Apostolorum et Religiosorum non differat, a communi statu Christianorum.*

Llorente, que tanto critica la condenacion del Sr. Carranza, pudo explicar el significado católico de dichas proposiciones, especialmente de la décima, undécima y duodécima, y es muy erróneo suponer, como aparece en la décimaquinta, que la Iglesia católica moderna no tiene tanto esplendor y autoridad como la primitiva. Todos los pensamientos condenados son heréticos de una manera más ó ménos clara, y la sexta es abiertamente opuesta á los fueros de la razon, que hoy tanto se proclaman. No quiso Llorente comprender que si una doctrina falsa y corruptora amenaza trastornar la sociedad cristiana precipitándola en funestos extravíos, deben sus tribunales salvarla, combatiendo el error no sólo en su desarrollo sino en sus principios.

Todos los sectarios dicen que sus doctrinas son católicas, juzgándolas con equidad, y lo mismo escribió Llorente; mas niegan á nuestra santa madre la Iglesia que su juicio haya sido equitativo, si éste les condena. Demasiado atrevimiento fué para Llorente y Villanueva censurar una sentencia de la Santa Sede, consignando semejante condicion, de la cual ha de seguirse que no habría el papa Gregorio XIII condenado al Sr. Carranza si hubiese juzgado su doctrina equitativamente.

Este bárbaro ataque á la Santa Sede se halla contestado por la letra y el espíritu de las proposiciones que se han escrito, y que reconoció por suyas el autor, áun cuando Llorente suponga, sin datos ni pruebas, que se falsificaron, infiriendo tan atroz agravio á la Sede Pontificia.

De todo lo expuesto resultan dos consecuencias evidentes, á saber: Que se condenaron en Roma ciertas doctrinas del Sr. Carranza; luego razon tuvo la Inquisicion de España para procesarle. Que abjuró de algunas proposiciones; luego reconoció que había causa para ello. Estos resultados justifican las tramitaciones incoadas en España, con la mayor prudencia y circunspeccion; pero sin omitir un juicio inevitable, pues no se podían autorizar las consecuencias que luteranos y alumbrados deducían de una doctrina expuesta con escasa prevision. El haberse incluido en el índice de libros prohibidos por el Concilio Tridentino los comentarios del Catecismo, justifica igualmente la conducta del Santo Oficio. Esta fué la causa más difícil de cuantas despachó la Inquisicion de España, y entienden autores distinguidos que de todo el orbe católico, desde S. Pedro á Gregorio XIII. No debería ciertamente extrañarse su duracion, ni Llorente pudo olvidar que el mismo procesado suscitaba repetidas dilaciones con su empeño de recusarlo todo, y los sutiles medios de defensa que puso en juego.

En Roma, así como en España, se reconoció la buena intencion del Arzobispo y sinceridad de sus creencias; y que las equivocaciones cometidas no provinieron de su voluntad, sino de momentánea alucinacion, efecto de excesiva ligereza y falta de exactitud en la eleccion de términos para expresar sus pensamientos. El Sr. Carranza, religioso Dominicano de costumbres puras é irreprochables, y sabio escritor católico, erró en sus producciones últimas. A su amor propio repugnaba confesar las equivocaciones, y con medios ingeniosos retardó una condenacion inevitable. Tratábase de buscar un medio conciliatorio, del que no salieran lastimadas la dignidad del autor ni la pureza de nuestros santos dogmas, y que tampoco suministrase armas á los herejes. El Inquisidor supremo deseaba conciliarlo todo, mas el Fiscal del Consejo presentó la denuncia, y fué necesario poner en curso las tramitaciones. Empero el Arzobispo de Toledo, aceptando la pontificia deci-

sion, conservó el aprecio de Gregorio XIII, y murió en Roma santamente con el consuelo de recibir la absolucion pontificia de culpa y pena. El dia 30 de Abril de 1576 hizo en presencia de tres secretarios de su proceso y otros diferentes personajes una protestacion de fe, repitiendo que jamás había intentado enseñar ni defender errores contra las creencias santas del catolicismo; mas reconoció la justicia de su proceso, diciendo: «.... No por eso dejo de recibir en concepto de justa la sentencia de mi proceso, pues es pronunciada por el Vicario de Jesucristo. Yo la he recibido y tengo por tal, atendiendo á ser como es el juez prudentísimo, rectísimo y doctísimo, además de la dicha calidad de vicario de Jesucristo.» El moribundo declaró que su voluntad no había delinquido, pues el error sólo fué material; mas el Santo Oficio, condenando sus equivocaciones, procedió rectamente, y como exigía la defensa de nuestra santa fe católica, para no dar autoridad tan respetable á los luteranos. Este acto humilde y ejemplar del Arzobispo fué recompensado con el honorífico epitafio que el Papa dedicó á su memoria.

CAPITULO LXX.

CAUSAS CÉLEBRES.

Antonio de Nebrija.—Sin licencia de la autoridad eclesiástica hace correcciones en la Biblia.—Sométese el trabajo á los calificadores.—El asunto queda terminado.—Fr. Luis de Leon traduce sin permiso el Cantar de los Cantares.—Sepárase de la Vulgata en algunos puntos.—Es delatado.—Promueve polémicas.—Es absuelto.—Fr. Alonso de Virues.—Motivos de su proceso.—La causa no fué impedimento para su promocion al episcopado.—Arias Montano.—Encárgasele una edicion de la Biblia polígota complutense.—Un catedrático de Salamanca denuncia inexactitudes.—Surgen polémicas.—Interviene la Inquisicion.—Juicio calificativo del padre Juan de Mariana.—No se procesó á Fr. Luis de Granada.—Motivos que hubo para revisar la *Guia de pecadores*.—D. Pedro de Olavide.—Hácese propagandista del filosofismo impio.—Es denunciado.—Se le procesa.—Su abjuracion en auto reservado.—Huye del convento en que debía cumplir la pena canónica.—El Inquisidor supremo le perdona, é indulta por su fuga.



El maestro de humanidades Antonio de Nebrija poseía grande instruccion literaria griega y hebrea. Sus profundos conocimientos en dichos idiomas y el latin le inspiraron el proyecto de corregir algunas impropiedades que los copistas habían introducido en la Vulgata. La empresa era muy laudable pero delicada, y no debió su autor descuidarse de pedir el correspondiente permiso eclesiástico. Si Nebrija se hubiera provisto de la licencia necesaria, excusada habría sido la tramitacion que se formó con el fin de examinar sus trabajos. que aprobándolos la censura eclesiástica, no podían motivar diligencias judiciales. Por este resultado del juicio de calificacion, Nebrija no estuvo preso, quedando el asunto concluido luego que se conoció el dictámen de los censores. ¿Es acaso merecedor de crítica el Santo Oficio porque examinó un trabajo anunciado